



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-05-2016/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2016, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2016, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MAYO 2016
30	465,00
34	385,83
39	428,47
47	544,12
49	298,57
53	584,14

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1387891-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican la Resolución de
Superintendencia N° 125-2003/SUNAT
que establece las Disposiciones para la
Declaración y/o Pago de Obligaciones
Tributarias mediante el Sistema Pago Fácil**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 131-2016/SUNAT**

Lima, 31 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias, se amplían

las disposiciones para la declaración y/o pago de obligaciones tributarias mediante el Sistema Pago Fácil, a través del cual los deudores tributarios declaran y/o pagan sus obligaciones tributarias prescindiendo del uso de formularios pre impresos para ello;

Que el artículo 2 de la citada resolución regula el procedimiento para el pago mediante el sistema antes mencionado, señalando que, tratándose de principales contribuyentes estos informarán al personal de las dependencias de la SUNAT, en la que se encuentren obligados a cumplir sus obligaciones tributarias, los datos señalados en el Anexo N.° 1 de dicha resolución, según sea el caso; y que tratándose de medianos y pequeños contribuyentes, estos proporcionarán a las entidades bancarias los datos detallados en el referido anexo que correspondan;

Que posteriormente la Resolución Directoral N.° 013-2016-EF/52.03, que establece disposiciones referidas al procesamiento del gasto girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades y otros aspectos; y modifica la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N.° 005-2011-EF/52.03, señala que si bien el pago de los tributos a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y de las Mancomunidades Regionales, debe realizarse en los términos, condiciones, cronogramas y plazos establecidos para el pago de obligaciones tributarias por la SUNAT; a su vez parte de dicho proceso de pago, a partir del 1 de junio de 2016, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAF-SP);

Que teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el procedimiento para el pago de tributos mediante el Sistema Pago Fácil establecido en la Resolución de Superintendencia N.° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias, a fin de incorporar, como parte de él, a la transferencia electrónica a que se refiere la resolución directoral antes citada;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que sólo se está adaptando el procedimiento para efectuar el pago de tributos a través del Sistema Pago Fácil a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.° 013-2016-EF/52.03;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modificación del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias

Incorpórese, como inciso c) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias, el texto siguiente:

“Artículo 2°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MEDIANTE EL SISTEMA PAGO FÁCIL

El pago de las obligaciones tributarias a través del Sistema Pago Fácil, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

(...)

c) Tratándose de las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Resolución Directoral N.º 013-2016-EF/52.03, estas informarán de manera electrónica a las entidades bancarias, los datos del Anexo N.º 1 que correspondan a los conceptos incluidos en la referida resolución.

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1387446-1

Dejan sin efecto designación de Auxiliares Coactivos de Aduanas y Tributos de Lambayeque

INTENDENCIA DE ADUANAS Y TRIBUTOS
LAMBAYEQUE

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 071-024-0003719-2016-SUNAT/1T0000

Chiclayo, 29 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dejar sin efecto la designación de auxiliares coactivos siendo que se encuentran desempeñando funciones distintas a las que corresponde como Auxiliar Coactivo, por lo que es necesario dejar sin efecto su designación como tal.

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 038-2015/SUNAT/60000, que desconcentra en el Intendente de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque la competencia para designar Auxiliares Coactivos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de Aduanas y Tributos de Lambayeque, a los funcionarios que se indican a continuación:

Registro	Apellidos y Nombre
8859	FLORES BALAREZO CARMEN LILETTE
8657	AVILA GASTULO DIANA KATERINE
8698	TOCTO GOMEZ RENZO RONALD
4057	VALDIVIA MELENDEZ ANTONIO
2014	GARCÍA YUPANQUI PABLO BERNARDO
2112	GUARNIZ CALLE JANNETH MARIA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ
Intendente

1387441-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Designan Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 426 -2016-SUCAMEC

Lima, 2 de junio de 2016

VISTO: El Memorando N° 109-2016-SUCAMEC-SN, de fecha 01 de junio de 2016; el Memorando N° 691-2016-SUCAMEC-OGRH, de fecha 01 de junio de 2016; y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. A través de la Resolución Suprema N° 100-2016-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2016, se encarga al señor Juan Carlos Meléndez Zumaeta, las funciones del cargo de Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Con Resolución de Superintendencia N° 319-2016-SUCAMEC, de fecha 14 de abril de 2016, se encargó las funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional al señor César Jesús Ochoa Chávez, Analista de Prensa y Publicaciones de la aludida Oficina.

5. A través del Memorando N° 109-2016-SUCAMEC-SN de fecha 01 de junio de 2016, se propone la designación de la señorita Zoila Del Carmen Avilés Hurtado para ocupar el cargo de Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

6. Mediante Memorando N° 691-2016-SUCAMEC-OGRH, de fecha 01 de junio de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica disponer la realización de las acciones correspondientes a efectos de gestionar la designación de la señorita Zoila Del Carmen Avilés Hurtado como Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a partir del 03 de junio de 2016, precisando que la misma cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la SUCAMEC para asumir las respectivas funciones, por lo que considera procedente la aludida designación.

7. El artículo 11, literal d) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la SUCAMEC.

8. Resulta necesario designar a la profesional que asuma las funciones de Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

9. Según la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2001, procede la designación de funcionarios en cargos de confianza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

10. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 100-2016-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Dar por concluido, a partir del 03 de junio de 2016, el encargo conferido al señor César Jesús Ochoa Chávez en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la SUCAMEC, contenido en la Resolución de Superintendencia N° 319-2016-SUCAMEC, de fecha 14 de abril de 2016, dándosele las gracias por la labor desempeñada.

2. Designar, a partir del 03 de junio de 2016, a la señorita Zoila Del Carmen Avilés Hurtado como Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.